



República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 181-2014-TCE

PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 181-2014-TCE, que sigue SEÑORA MARIANA EMPERATRIZ FAJARDO OCHOA, se ha dictado lo que sigue.

“CAUSA No. 181-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2014.- Las 09h00.- **VISTOS.- 1)** El día 11 de junio de 2014, a las 12h45, ingresa por Secretaría General, una documentación constante en treinta y nueve (39) fojas simples dentro de las cuales consta el escrito suscrito por la señora Mariana Emperatriz Fajardo Ochoa, en calidad de Coordinadora Provincial y Representante legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18 de la provincia de Zamora Chinchipe y por su abogado patrocinador Dr. Fabián García, por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación a la resolución PLE-CNE-6-29-5-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día jueves 29 de mayo de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, el día 12 de junio de 2014, a las 17h00, se recibe en este Despacho, el expediente identificado con el número 181-2014-TCE en cuarenta (40) fojas. **3)** El día viernes 13 de junio de 2014, se sortea la causa No. 186-2014, cuyo conocimiento y trámite correspondió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza titular, en el cual consta el escrito suscrito por la señora Mariana Emperatriz Fajardo Ochoa, en calidad de Coordinadora Provincial y Representante legal del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, de la provincia de Zamora Chinchipe y por su abogado patrocinador Dr. Fabián García, a través del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación a la resolución PLE-CNE-6-29-5-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día jueves 29 de mayo de 2014. **4)** Mediante auto de 16 de junio de 2014, a las 16h05, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza principal, admite a trámite la causa No. 186-2014-TCE. Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, dispongo: **PRIMERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”* En el presente caso, revisado el expediente signado con el número 181-2014-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa 186-2014-TCE; siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 181-2014-TCE a la causa No. 186-2014-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, para su conocimiento y trámite. **SEGUNDO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la señora Mariana Fajardo Ochoa, en las direcciones electrónicas jorgebenitezsanchez@yahoo.com y maemfao@yahoo.com señaladas para el efecto. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia